

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 615/2024 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 18/04/2024, por la que se aprueban las bases de selección del ALUMNADO para los Programas de Empleo y Formación 2023.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 615/2024 de fecha 18/04/2024, las bases de selección del ALUMNADO para los Programas de Empleo y Formación 2023.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras:

«**Expediente nº: 2024/SEL_01/000030**

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Aprobación de las Bases de Selección del ALUMNADO para los Programas de Empleo y Formación 2023

Asunto: BASES ALUMNADO PEF 2023

Documento firmado por: Alcaldía

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del ALUMNADO para los Programas de Empleo y Formación 2023, esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2023 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA n.º 149, de 04 de Agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2023 por la que se conceden al Ayuntamiento de Pedrera los siguientes proyectos:

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	1/10



1. EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0025
"MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL"
N.º ALUMNOS/AS: 15
DURACIÓN: 12 MESES

2. EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0037
"REPARACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN"
N.º ALUMNOS/AS: 15
DURACIÓN: 12 MESES

3. EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0183
"ACTUALIZACION DEL ARCHIVO MUNICIPAL"
N.º ALUMNOS/AS: 15
DURACIÓN: 12 MESES

Los Programas de Empleo y Formación es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de **15 personas** en calidad de alumnado-trabajador, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado-trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en cada programa.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	2/10



programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Resolución definitiva complementaria de 18 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla.

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- Requisitos generales de las personas candidatas para ALUMNADO de los Programas de Empleo y Formación 2023.

3.1 Requisitos del alumnado-trabajador/a del Programa de Empleo y Formación "MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL" EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0025

- Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- Requisitos académicos: Nivel 2 de cualificación.
- Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- Edad: Demandantes de Empleo en general.
- Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones: 4309.EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

- Nº de plazas: 15 plazas.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022)

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

- Carta Presentación SAE
- Currículum Vitae actualizado.
- Vida laboral actualizada.
- Copia de los contratos de trabajo.
- Copia de los títulos académicos.

3.2 Requisitos del alumnado-trabajador/a del Programa de Empleo y Formación "REPARACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN" EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0037

- Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- Requisitos académicos: Nivel 2 de cualificación.
- Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- Edad: Mayores de 16 años y menores de 30 años.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	3/10



- Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones: 7510 INSTALADOR ELECTRICISTA EN GENERAL

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

- Nº de plazas: 15 plazas.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022)

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

- Carta Presentación SAE
- Currículum Vitae actualizado.
- Vida laboral actualizada.
- Copia de los contratos de trabajo.
- Copia de los títulos académicos.

3.3 Requisitos del alumnado-trabajador/a del Programa de Empleo y Formación "ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL"
EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0183

- Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- Requisitos académicos: Nivel 1 de cualificación.
- Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.
- Edad: Mayores de 45 años.
- Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:
 - No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.
 - No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones: 4309.EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

- Nº de plazas: 15 plazas.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022)

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	4/10



- Carta Presentación SAE
- Currículum Vitae actualizado.
- Vida laboral actualizada.
- Copia de los contratos de trabajo.
- Copia de los títulos académicos.

CUARTA. Sistema selectivo de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Según lo establecido en el resuelve Décimo. "*Procedimiento de selección del alumnado de la **Resolución de de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía** y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:*

5. *La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria **deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento**, salvo que por las circunstancias que concurren en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.*

Según el párrafo anterior entre las quince personas seleccionadas al menos 8 deben ser mujeres, para que se cumpla con la paridad (mínimo 50% mujeres).

4.1. Sistema selectivo: SORTEO

Una vez recibidos los candidatos/as por el SAE y comprobados que todos/as cumplen los requisitos establecidos en las bases, se procede a convocar el sorteo con todos los candidatos/as presentes, el día y la hora se publicará en el tablón electrónico de este ayuntamiento.

Según lo establecido en el resuelve Décimo punto 5 *por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento.***

En el caso que más del 50% sean hombres, la primera mujer de reserva pasará a ocupar el puesto y así sucesivamente hasta cumplir con la normativa.

QUINTA. - Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituido por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplente.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	5/10



- Vocales: Hasta 3 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplentes.

- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue y suplente que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponible para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurren causas legales.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as vocales de la comisión de selección deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

SEXTA. Listado provisional de admitidos, calificación final y publicación de los resultados.

Fase 1. Una vez preseleccionados por el S.A.E. El Ayuntamiento comprobará que los candidatos cumplen los requisitos específicos para cada puesto según documentación presentada y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrera la **Lista provisional de admitidos/as**, con el día y la hora del sorteo y la composición del tribunal, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones o dirigir reclamaciones.

En caso de no haber alegaciones se entenderá elevada a provisional definitiva.

Fase 2. Se procede a realizar **el sorteo** con todos los candidatos/as presentes.

Fase 3. Una vez realizado el sorteo **el listado provisional de aspirantes ordenada por orden de prelación** será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrera y será remitido al órgano instructor tal como se recoge a continuación:

"Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	6/10



convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

"6. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor (Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo) una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

7. El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

8. Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

9. Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.

Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

10. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria."

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	7/10



SÉPTIMA. – Presentación de documentos y contratación.

9.1.- En el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación de la relación de seleccionados/as en el tablón de anuncios y sitios web de este Ayuntamiento, los/as candidatos/as que figuren en la misma deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI y Tarjeta Seguridad Social.
- b) Tarjeta de demanda.
- c) Número de cuenta.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA.- Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.- Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de prelación establecido. Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones con cargo al Programa de Empleo y Formación 2023.

DÉCIMA.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Financiación Junta de Andalucía.

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DUODÉCIMA.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	8/10



Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevara cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Pedrera, a fecha de firma electrónica.- La Sra. Alcaldesa en funciones, D. Dolores Gordillo Humanes.-» .

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	9/10





reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Fecha	19/04/2024 11:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSGJ6AEEORXRZ63VR4BDA64	Página	10/10

